

## *Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 055-2025-PATPAL-FBB/GAF*

San Miguel, 15 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 1105-2025/OGAF-OLCP de fecha 27 de marzo de 2025 emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; al Memorando N° 0892-2025/OGPP de fecha 14 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; al Memorando N° 340-2025/OGAJ de fecha 29 de abril de 2025; al Proveído 470-2025/GG de fecha 15 de mayo del 2025; al Informe N° 074-2025/OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2781-2024/GOS-SZO de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Subgerencia de Zoología; al Memorando N° 3061-2024/OGAF-OLCP de fecha 30 de diciembre del 2024, al Memorando N° 1215-2024/OGAF-OCO de fecha 30 de diciembre del 2024 de la Oficina de Contabilidad, con Correo Electrónico de fecha 09 de enero de 2025, remitido por el proveedor AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe reflectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual en su artículo 17°, numeral 17.2, referente a la gestión de pago en donde precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del

derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de la siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, (ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;



Que, el numeral 17.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 17.5 indica que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: (i) Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como el para el pago a proveedores y acreedores del Estado y (ii) Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público; y el numeral 17.6 en el cual, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces de la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumpla, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;



Que, con fecha 03 de mayo del 2024, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y el proveedor AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS SAC, suscribieron el Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML por la contratación para la “Adquisición de alimentos granos, semillas, lácteos y aceites para los animales de la colección zoológica del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda”, por el monto de S/231,456.90, (Doscientos Treinta y Un Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 90/100);



Que, con fecha 31 de octubre del 2024 se emitió la Orden de Compra N° 00431-2024 con registro SIAF 4801, a favor del proveedor AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS SAC, “Adquisición de alimentos granos, semillas, lácteos y aceites para los animales de la colección zoológica del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda” – 1ra Convocatoria, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-PATPAL-FBB/MML-1.



Que, mediante Correo Electrónico de fecha 09 de enero de 2025, remitido por el proveedor AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS SAC, con RUC N° 20602609147, solicita el devengado de las facturas FT/pendientes de

pago PATPAL por granos y semillas del año 2024 de la Orden de Compra N° 431-2024 con SIAF 4801 "Adquisición de alimentos granos, semillas, lácteos y aceites para los animales de la colección zoológica del PATPAL-FBB" correspondiente a la entrega del mes de diciembre 2024, la deuda pendiente de pago por S/ 13,479.95 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 95/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1105-2025/OGAF-OLCP de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo son la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente y que fuese promovido por el acreedor ante la Entidad deudora, todo ello conforme al Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público en su art. 2°.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con lo cual, modifica los artículos 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6, respecto a la Gestión de Pago, concordante con el Memorando N° 013-2025/OGAF que establece el procedimiento para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento, establece la viabilidad del procedimiento para el reconocimiento del crédito devengado, efectuando el cálculo de las penalidades por mora de los productos obtenidos, de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia, determinando efectivamente once (11) días de retraso de acuerdo a lo establecido en la Guía de internamiento N° 00110001903, el mismo que asciende al monto de S/ 323.13 (Trescientos Veintitrés con 13/100 soles) y 12 días de retraso de acuerdo a lo establecido en la Guía de internamiento N° 00110001834, el mismo que asciende al monto de S/ 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 soles), remitidos por el almacén central del PATPAL-FBB, equivalente al importe total de S/ 368.13 (Trescientos Sesenta y Ocho con 13/100 Soles).

Que, la Oficina de Contabilidad con Memorando N° 1215-2024/OGAF-OCO y la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 1105-2025/OGAF-OLCP, de acuerdo a sus competencias, indican las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0892-2025/OGPP de fecha 14 de abril de 2025, informa que esta Oficina General emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0736, a fin de atender lo solicitado, conforme la siguiente cadena funcional:

N° CCP	FTE/FTO	RB	META	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
0736	RDR	09	0015	SUB GERENCIA DE ZOOLOGIA	2.3.1 1.1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	13,479.95
<b>TOTAL</b>						<b>13,479.95</b>

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes de la presente resolución, el requerimiento de pago realizado es por el proveedor AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C, mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2025 respectivamente, siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde a la entrega del mes de diciembre del 2024 (04/12/2024, 16/12/2024 y 27/12/2024), por el importe de S/ 13,479.95 (Trece Mil, Cuatrocientos Setenta y Nueve con 95/100), por la contratación para la "Adquisición de alimentos granos, semillas, lácteos y aceites para los animales de la colección zoológica del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda", Según contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML, adjudicado al ya citado proveedor;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 13,479.95 (Trece Mil, Cuatrocientos Setenta y Nueve con 95/100), según lo indicado en la Conformidad emitidas a través del Memorando N° 2781-2024/GOS-SZO de fecha 27 de diciembre de 2024 y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 1105-2025/OGAF-OLCP de fecha 27 de marzo de 2025;

Que, es de verse que con Memorando N° 340-2025/OGAJ de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica la normativa en que se debe sustentar para los procedimientos de reconocimiento de crédito devengado y que el mismo corresponde, ser evaluado y reconocido por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, Gerencia General, a través del proveído N°470-2025/GG indica a la Oficina General de Administración y Finanzas dar cumplimiento al Informe N° 074-2025/OGAJ, con el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas; que, siendo el área competente para reconocer las deudas por devengados, emita la respectiva resolución de reconocimiento de crédito devengado, sin la necesidad de solicitar

opinión legal previa, siendo que su actuación se debe realizar conforme al marco legal especial, conforme se establece en el numeral 17.3; del artículo del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645.

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia de Zoología, Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2024 en favor de la proveedora **AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C, con RUC N° 20602609147**, por el monto **S/ 13,479.95 (Trece Mil, Cuatrocientos Setenta y Nueve con 95/100)**, por el adeudo correspondiente al periodo diciembre del 2024 (04/12/2024, 16/12/2024 y 27/12/2024) de la Orden de Compra 431-2024 – SIAF 4801, derivada del Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML de fecha 03 de mayo de 2024, por la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS GRANOS, SEMILLAS, LÁCTEOS Y ACEITES PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA”**, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutive.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutive con cargo al presupuesto actual.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutive, debiendo tener en cuenta el cálculo de la penalidad equivalente al importe de S/ 368.13 (Trescientos Sesenta y Ocho con 13/100 Soles), en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase;**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
E. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

